



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



**ACUERDO MUNICIPAL N° 038- 2019-MPCH/A**

Chiclayo; **29 de abril del 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2019, el Informe Técnico N° 017-2019-MPCH/GDV, el Informe N° 143-2019-MPCH-SGT, el informe 128-2019-MPCH/GDT referido al Proyecto de Ordenanza que Prorroga la vigencia de TUC por un año de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° otorga a los gobiernos locales de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto recogido en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la que agrega que la autonomía que la ley establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2019-MPCH/GDV, de fecha 02 de abril del 2019 se informa a la sub gerencia de Transportes que existen más de cinco mil expedientes pendientes de trámite, los cuales datan del año 2012 al 2018; algunos de ellos inubicables físicamente debido al desorden encontrado de la gestión pasada; asimismo se informa que no se cuenta con la logística ni recursos necesarios para poder emitir las Tarjetas Únicas de Circulación; existiendo un promedio de 1981 resoluciones emitidas del año 2018 sin notificar, lo que genera perjuicio a los administrados.

Que, mediante Informe N° 138-2019-MPCH-GDT y V de fecha 04 de abril del 2019, la gerencia de Desarrollo y Transporte Vial remite el proyecto de Ordenanza que prorroga la vigencia de las TUC por el periodo de un año; y mediante Informe Legal N° 243-2019-MPCH/GAJ de fecha 11 de abril del 2019 la gerencia de Asesoría Legal emite opinión señalando que conforme a la sustentación técnica que respaldan los informes antes mencionados y del análisis de los actuados, éstos se encuentran dentro del marco de la normativa vigente; por lo que debe someterse al pleno del concejo a fin de que se apruebe y se emita la ordenanza que prorroga la vigencia de las TUC.

Que, mediante Dictamen N° 01-2019-CPT y V de fecha 22 de abril del 2019; emitido por la Comisión de Tránsito y Transporte en base a los informes técnico y legal y teniendo en cuenta la problemática social que aqueja a más de cinco mil administrados del sector transportes de nuestro distrito, dictamina que el presente proyecto de ordenanza sea elevado al pleno del concejo a fin de que se debate y aprueba la expedición de la Ordenanza correspondiente.



Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; y estando a las consideraciones antes expuestas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por UNANIMIDAD, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL que PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS TARJETAS UNICAS DE CIRCULACION POR EL PERIODO DE UN AÑO.**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Transportes y Desarrollo Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Chiclayo**

---

**JUNIOR L. VASQUEZ TORRES**  
**ALCALDE (E)**